

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE, San Gil, siete (07) de julio de dos veintitrés (2023).



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00024-00

Como quiera que la señora **Fidelina Duran Ortega**, en escrito aportado electrónicamente ha manifestado bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones previstas en el art. 151 del C. G. del P., este Despacho considera pertinente la petición elevada para que se le conceda el beneficio del amparo de pobreza. Por lo brevemente expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

1º. Conceder el amparo de pobreza solicitado por la interviniente ad excludendum **Fidelina Duran Ortega**.

2º. De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del art. 154 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el numeral 7 del art. 48 ibídem, se **DESIGNA** como apoderada de la interviniente ad excludendum, señora **Fidelina Duran Ortega**, a la abogada DORA INES RIBERO ROJAS.

3º. Efectúese la comunicación a la abogada designada en la forma señalada en el inciso primero del art. 49 del C. G. del P.

4º. A la designada adviértasele que el cargo es de forzoso desempeño, debiendo manifestar su aceptación dentro de los tres días siguientes a la comunicación de esta designación, so pena de las sanciones a las que alude el inciso tercero del art. 154 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b20f451eb46e289a158f7b1b7e62d4c7e4b6640571045545f7b10ae2367b55f5**

Documento generado en 07/07/2023 05:29:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>